



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 1

Expte. 35587/2017 Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: XXXXX (DU1) Y OTROS s/INFRACCION ART.145 BIS DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842, INFRACCION ART. 145 TER - EN CIRCUNST. INCISO 1º (LEY 26.842), INFRACCION ART. 145 TER - EN CIRCUNST. INCISO 2º (LEY 26.842) y INFRACCION ART.145 TER,6) DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842 VICTIMA: IDENTIDAD RESERVADA Y OTRO

SENTENCIA N° 2295

En Mendoza, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza N° 1, integrado en forma unipersonal por el señor Juez de Cámara doctor Alejandro Waldo Piña, en presencia del señor Secretario doctor Amadeo Frúgoli, luego de la audiencia de debate celebrada en los autos **FMZ 35587/2017/TO1**, caratulados: **“Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: XXXXX (DU1) Y OTROS s/INFRACCION ART.145 BIS DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842, INFRACCION ART. 145 TER - EN CIRCUNST. INCISO 1º (LEY 26.842), INFRACCION ART. 145 TER - EN CIRCUNST. INCISO 2º (LEY 26.842) y INFRACCION ART.145 TER, 6) DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842”**, incoados contra **XXXXXX**, D.N.I. XXXXX, argentina, nacida en Mendoza el 11 de junio de 1978, hija de XXXXX y de XXXXX, alfabeta con estudios primarios completos, empleada doméstica, con último domicilio en calle XXXXX y XXXXX s/n, Rivadavia, Mendoza, actualmente detenida en el Complejo Penitenciario Federal VI de Cuyo, Mendoza, contra **XXXXXX**, D.N.I. XXXXX, argentina, nacida en San Martín Mendoza el 7 de enero de 1994, hija de XXXXX y XXXXX, alfabeta con estudios primarios completos, ama de casa, con último domicilio en XXXXX 59, Rivadavia, Mendoza, actualmente detenida en el Complejo Penitenciario Federal VI de Cuyo, Mendoza, y contra **XXXXXX**, D.N.I. XXXXX, argentino, nacido en Sucre– Estado Plurinacional de Bolivia el 01 de enero de 1961, hijo de XXXXX y XXXXX, alfabeto con estudios primarios completos, albañil, detenido en el Complejo Penitenciario de Boulogne Sur Mer desde el año 2017; dejando constancia de la actuación de la señora Auxiliar Fiscal doctora María Cristina Valpreda en representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación, del doctor Gabriel Sánchez en representación de la querrela LLL, de los señores Defensores Público Oficial doctor Leonardo Pérez Videla en representación de XXXXX y doctor Alejo Amuchástegui en representación de Ledesma, de la doctora Natalia Gisel Jofré en representación de XXXXX y en forma definitiva.

FALLA:

Fecha de firma: 24/10/2022

Firmado por: AMADEO NORBERTO FRUGOLI, SECRETARIO FEDERAL
Firmado por: ALEJANDRO WALDO OSCAR PIÑA, JUEZ DE CAMARA



#36638385#346560635#20221024115751420



1. **CONDENANDO** a XXXXX a la pena de **CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN**, con accesorias legales y costas, por considerarla penalmente responsable de la infracción al artículo 106 del Código Penal, agravado por el artículo 107 del Código Penal, en calidad de autora (art. 45, C.P.).

2. **ORDENANDO** remitir a la Fiscalía en turno de la Tercera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, firme que sea, copia de la parte pertinente de las presentes actuaciones, a fin de que se investigue la eventual comisión de delitos contra la integridad sexual durante los años 2013-2014 en el domicilio de calle XXXXX s/n, Barrio San José, Santa María de Oro, Rivadavia, Mendoza y, por la situación vivida por XXXXX y XXXXX durante los años 2015-2017 en el domicilio de calle XXXXX, Rivadavia, Mendoza.

3. **ABSOLVIENDO** a XXXXX en relación con el delito por el que fuera acusada en autos, por existir dudas en cuanto a su responsabilidad criminal, conforme el **artículo 3 C.P.P.N.**

4. **ORDENANDO LA INMEDIATA LIBERTAD** de XXXXX en la presente causa, la que deberá hacerse efectiva desde el Complejo Penitenciario Federal VI de Cuyo Mendoza, siempre que no registre otra orden restrictiva de libertad emanada de autoridad competente.

5. **ORDENANDO** remitir a la Fiscalía en turno de la Tercera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, firme que sea, copia de la parte pertinente de las presentes actuaciones, a fin de que se investigue la eventual comisión de delitos contra la integridad sexual durante los años 2013-2014 en el domicilio de calle XXXXX s/n, Barrio San José, Santa María de Oro, Rivadavia, Mendoza.

6. **ABSOLVIENDO** a XXXXX en relación con el delito por el que fuera acusado en autos, por existir dudas en cuanto a su responsabilidad criminal, conforme el artículo 3 C.P.P.N.

7. **ORDENANDO LA INMEDIATA LIBERTAD** de XXXXX en la presente causa, la que deberá hacerse efectiva desde el Complejo Penitenciario I Boulogne Sur Mer Mendoza, siempre que no registre otra orden restrictiva de libertad emanada de autoridad competente.

8. **ORDENANDO** se proceda de conformidad con el artículo 11 bis de la ley 24.660 y artículo 12 de la ley 27.372 en relación a LLL.

9. **IMPONIENDO** a la persona condenada las costas del juicio y el pago de la tasa de justicia, que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con sesenta y siete (\$69,67) (cfr. art. 6, ley nº 23.898 y resolución nº 4698/91 de la CSJN), la que deberá abonarse en el término de cinco (5) días de que la presente decisión adquiera firmeza.

Transcurrido el plazo acordado sin que mediare pago u oposición fundada, comenzará operativamente a correr un nuevo término de cinco (5) días para cancelar el monto adeudado, con más

Fecha de firma: 24/10/2022

Firmado por: AMADEO NORBERTO FRUGOLI, SECRETARIO FEDERAL
Firmado por: ALEJANDRO WALDO OSCAR PIÑA, JUEZ DE CAMARA



#36638385#346560635#20221024115751420

una multa equivalente al 50% de su valor, todo lo cual ascenderá a un total de pesos ciento cuatro con cincuenta (\$104,50).

Vencido dicho término, si el pago de la tasa fuere omitido se libraré -de oficio- certificado de deuda en los términos del art. 11 de la ley nº 23.898, ya citada.

ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena con vista a las partes (art. 493 C.P.P.N.).

10. DIFIRIENDO la lectura de los fundamentos para el quinto día hábil posterior a la presente, a las trece horas.

PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE.

Fecha de firma: 24/10/2022

*Firmado por: AMADEO NORBERTO FRUGOLI, SECRETARIO FEDERAL
Firmado por: ALEJANDRO WALDO OSCAR PIÑA, JUEZ DE CAMARA*

#36638385#346560635#20221024115751420

